

Cipolletti, 4 de junio de 2026//

1- **VISTO:** Que llegan las presentes actuaciones remitidas por la Comisaría, en virtud de la denuncia que formulara **A.H.B.**, caratuladas como AUTOS: B.H.A. C/ B.B.D. S/ VIOLENCIA S/ PROCESO SOBRE VIOLENCIA Expte. N° CI-01633-F-2026 -

2- **CONSIDERANDO:** lo manifestado por el denunciante en sede policial en denuncia de fecha 3/06/2026.-

Que las leyes aplicables en la materia (Ley D3040, Cod. Pcsal de Familia arts. 148 y sgtes.) me facultan a adoptar las medidas protectorias necesarias, tendientes a preservar a las personas víctimas de maltrato y hacer cesar la situación de conflicto o potencialmente de riesgo evidenciadas, y en este sentido considero prudente limitar el acercamiento y contacto de las partes a efectos de evitar nuevos episodios de violencia familiar.

Por ello,

3- **RESUELVO:** Disponer la medida cautelar de **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del **Sr. B.D.B.** respecto de persona y residencia del **Sr. A.H.B.**, como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre por una distancia de 500 mts., por el término de 90 días de notificada la presente, debiendo **ABSTENERSE** de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto, Facebook, WhatsApp o cualquier medio de comunicación, que no fuere la legal correspondiente. Todo ello, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento (Arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia). **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.-**

INTÍMESE al **Sr. B.D.B.** a dar estricto cumplimiento a la medida de **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** dispuesta en autos por 500 mts, la cual se encuentra vigente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatare que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). Asimismo, hágasele saber que se ha ordenado a la Policía que si se constatare que se encuentra cerca de la persona y/o domicilio del **Sr. A.H.B.** incumpliendo la prohibición de acercamiento impuesta se deberá proceder a instar las actuaciones respectivas en orden al delito de

desobediencia a la autoridad. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.-**

Hágase saber al Sr. **A.H.B.** que antes de producido el vencimiento del plazo indicado, podrá solicitar fundadamente que se mantenga la medida dispuesta con asistencia de un abogado particular o defensor oficial. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.-**

OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de hacerle saber que en autos se ha dispuesto la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del Sr. **B.D.B.** respecto de persona y residencia del Sr. **A.H.B.** , como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre por una distancia de 500 mts. haciéndoles saber que en caso de que se constate que el Sr. **B.D.B.** se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

4- COMUNÍQUESE y PROTOCOLÍCESE.-

Cúmplase con los despachos supra ordenados por OTIF.-

Atento a que de la denuncia realizada no surge un domicilio preciso del Sr. **B.D.B.**, facúltense a OTIF a notificar las medidas aquí dispuestas en forma telefónica y/o por whatsapp al abonado N°: 2..

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza